

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Por renuncia de su registrador ha sido cancelado el expediente del registro de la mina nombrada «Recelosa», número 25 662, de mineral de hierro, de veinte hectáreas, sita en términos del pueblo de Lebrede, concejo de El Franco.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL

Oviedo, 19 de Octubre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.065

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELÉCTRICAS

La Sociedad «Electra de Bedón» domiciliada en Pamplona, presenta proyecto para el establecimiento de varias líneas de transporte de energía eléctrica, derivadas de otras ya concedidas, para servicios de los pueblos de San Antolín, El Arrobo, Los Carriles, La Acebal, Comezán, La Pesa y Villanueva, todos ellos del concejo de Llanes.

La autorización que solicitan comprenden las siguientes derivaciones:

Derivación a San Antolín

Parte del poste 57 de la línea de Huera a Llanes, con una longitud de 902 metros, cruzando la carretera de Torrelavega a Oviedo.

Derivación a la Tejera del Pontón (El Arrobo)

Parte del poste 78 de la de Huera a Llanes, con una longitud de 760 metros cruzando varios caminos.

Derivaciones a Los Carriles y a La Acebal

Parte del poste 46 de la Huera a Nueva, con una longitud de 2.200 metros, y después de cruzar varios caminos termina en Los Carriles.

De esta derivación y desde su poste 19, se hace una derivación a La Acebal con una longitud de 360 metros cruzando dos veces el camino vecinal de Rales a Los Carriles.

Derivación a Comezán

Parte del poste núm. 13 de la de Rales a Meré, teniendo una longitud de 326 metros.

Derivación a la Pesa y Villanueva

Parte del poste 79 de la línea a Piñeres, con longitud de 1.600 metros a la Pesa. De esta derivación y desde su poste 12 se hace otra derivación a Villanueva, que tiene una longitud de 150 metros, cruzando el camino vecinal de Villanueva a Pesa.

El petionario solicitaba al propio tiempo que la concesión de las nuevas líneas, el establecimiento de servidumbre forzosa de corriente eléctrica sobre predios de los propietarios que figuran en la relación siguiente:

Línea de San Antolín

D. Donato Alvarez.
D. Santos Bustillo.
D. Facundo Amoa.
D. Jesús Roseti.
D. Antonio Cortés.
D. Antonio García.
Sr. Conde de la Vega.
D. Francisco Carrera.
D. José Cota.
D. Ramón Villanueva.

Línea a la Tejera del Pontón (El Arrobo)

D. Santos Bustillo.
D. José Argüelles.
D. Jacinto Lobo.
D. Santos Acebo.
D. Francisco Carreras.
D. Ramón Villanueva.
D. Fernando Miranda.
D. Francisco Pontón.

Línea de Los Carriles a La Acebal

D. Rufino del Río.
D.ª Maximina Barrero.
D. Florencio Fernández.
D. Emilio Cuanda.
Sra. Viuda de Cañones.
D. Angel Carriles.
Marqués de Carriles.
D. José Alonso.
D. Francisco Saró.
Herederos de Leonor Tarno.
D.ª María del Río.

Línea de Comezán

Sr. Conde de la Vega.

Línea de Villanueva a la Pesa

D. Tomás Huergo.
Sra. Marquesa de Argüelles.
D. Ramón Miranda.

D. José Rufánchez.
D. Manuel Frade.
D.ª Ramona Díaz.
D.ª Casilda Díaz.
D.ª Ramona Frade.
D.ª Gloria Gavito.
D. Emilio de la Vega.

Las tarifas de suministro de fluido eléctrico propuestas, así como el Reglamento de aplicación de las mismas, son las aprobadas por disposición del Ministerio del Trabajo dictada en 7 de Octubre de 1924.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento interesado, durante el plazo de treinta días, pudiéndose presentar reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de la provincia o en la Alcaldía de Llanes, por los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el indicado plazo de treinta días, en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 24 de Octubre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.115

Aguas terrestres.—Inscripciones

Anuncio

Don Manuel Tejuca Cabiellas solicita la inscripción en los Registros provincial y Central de aprovechamiento de aguas públicas, establecidas por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando desde tiempo inmemorial con aguas pluviales que discurren por el arroyo Eno, para el riego de una finca de su propiedad y de la de su madre D.ª Antonia Tejuca, sita en el lugar llamado Supereda, del pueblo de Eno, concejo de Amieva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3.º del Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 35 de 1927, a fin de que los que se consideren perjudicados con la inscripción del aprovechamiento que se solicita, puedan formular sus reclamaciones durante el plazo de veinte días,

contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien sea en la Alcaldía de Amieva o en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en la que se hallarán de manifiesto el expediente con los documentos presentados.

Oviedo, 21 de Octubre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Anuncio

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo 5.º tramos 1.º y 2.º de la carretera de San Martín de Lodón a Somao, en esta provincia, ejecutadas por el contratista D. Francisco Gutiérrez Alonso, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, remita el Ayuntamiento de Salas, cuyo concejo está interesado en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante dicha Corporación se hubieran presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 15 de Octubre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

División Hidráulica del Miño

Aguas.—Caducidad de concesiones

La Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 27 de Septiembre próximo pasado, tubo a bien disponer que por la División Hidráulica del Miño, se procediese a incoar expediente de caducidad de la concesión del aprovechamiento de 10 500 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en el puente de la Sota, Ayuntamientos de Laviana y San Martín del Rey Aurelio, otorgada a D. Manuel Gonzalez por Real orden de 10 de Junio de 1924 con destino a la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Obras públicas de 13 de Abril de

1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación, de 6 de Julio del mismo año, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan tanto el concesionario como cualquier otro particular o entidad que se crean interesados, formular ante la Jefatura de Obras públicas de Oviedo o en las Alcaldías de Laviana y San Martín del Rey Aurelio, las observaciones que estimen convenientes.

Oviedo, 25 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3 167

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* de fecha 22 del actual se publica la vacante de la Zona de Archidona, provincia de Málaga, debiendo de presentar las instancias antes del 15 de Noviembre próximo.

Oviedo, 27 de Octubre de 1932.—El Tesorero de Hacienda.

R. al núm. 3 171

Sección municipal

Alcaldía de Bimenes

Formado el repartimiento de la contribución rústica y las listas contributivas de urbana de este concejo, para el próximo año de 1933, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 12 y de 14 a 17, durante ocho días hábiles, a contar desde 1.º de Noviembre próximo, a fin de que los contribuyentes que se juzgen perjudicados puedan entablar ante esta Corporación el correspondiente juicio de agravio.

Bimenes, 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, M. Rocés.

R. al núm. 3.163

Alcaldía de Nava

En virtud de acuerdos firmes en este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente, la subasta relativa a la contratación de las obras de construcción del grupo escolar de Viobes, en este término municipal, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto D. Mariano Marín de la Viña, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días hábiles hasta el anterior al de celebración de la subasta, en las horas de diez a trece, bajo el tipo de 35.855,45 pesetas.

El pago de las obras contratadas se verificará mensualmente, por certificación del Arquitecto-Director de las obras.

El plazo de ejecución máximo de

las mismas será de ocho meses, incurriendo el contratista en una penalidad consistente en el pago de una multa de veinte pesetas por cada día que exceda de los ocho meses.

Deberán comenzar en el término de un mes a contar de la formalización del contrato.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y del Secretario de la Corporación, el primer día hábil siguiente al vencimiento de un plazo de veinte hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las doce horas.

Para la celebración de la indicada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel reintegrado con timbre del Estado de 6.ª clase (450 pesetas), siendo desechada, sin más trámite, toda proposición que al abrirla, aparezca deficientemente reintegrada.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado en ejercicio del partido de Infiesto.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición comenzará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminará el día anterior al de subasta, admitiéndose en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a trece.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, además de la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta prevenido para tomar parte en ella. El indicado depósito deberá constituirse en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, en metálico o valores públicos, al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta llegar al diez por ciento del tipo de remate. La constitución de dicho depósito deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de contratación municipal y a la Real orden de 22 de Junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España, en idéntica forma que los valores del Estado.

5.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras municipales de construcción del grupo escolar de Viobes, del Ayuntamiento de Nava". En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el licitador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.ª Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

7.ª La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista, habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidos en el precio de la adjudicación definitiva o contrata todas las obras necesarias para su completa y perfecta terminación.

8.ª Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en las obras contratadas, especificando dichas remuneraciones por oficios y categorías, tanto por la jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, siendo desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipo señalados para la localidad. Deberá emplear, con preferencia, obreros del Municipio, sin que pueda colocarse más de un veinticinco por ciento de forasteros mientras haya parados en el término.

9.ª El rematante habrá de presentar en este Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, y comprometerse a cumplir exactamente todas las disposiciones de carácter social u obrero, el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 del mismo mes y año y demás preceptos que se dicten sobre el particular, como asimismo los vigentes en materia de protección a la industria nacional.

10. El contratista perderá la fianza constituida, que quedará a favor del Ayuntamiento, dando por rescindido el contrato, si dejara incumplida alguna de las condiciones señaladas, y se someterá para toda incidencia que se suscite a la jurisdicción de los Tribunales de este partido judicial.

11. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de toda clase de gastos, como anuncios, reintegros del acta de subasta, contrato, etc.

Modelo de proposición:

Don.... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., en nombre propio (o en concepto de apoderado de D...), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, planos y presupuestos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Mariano Marín de la Viña, para la construcción del grupo escolar de Viobes, Ayuntamiento de Nava, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras serán como sigue....

Asimismo la remuneración mínima por horas extraordinarias que se

utilicen dentro de los límites legales será....

(Fecha y firma).

Nava, 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Faustino F. Quesada.

R. al núm. 3.126

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial, por D. José Suarez García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Corvera de veintitres de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, sobre suspensión de empleo y sueldo con efectos retroactivos de Secretario de dicha Corporación, se dictó por dicho Tribunal provincial la siguiente:

Providencia:

Se Tiene por parte al Procurador D. Ramón Izquierdo en representación de la parte recurrente en virtud de la designación hecha de oficio.

Por inierpuesto el recurso contencioso-administrativo: reclámese del Sr. Alcalde de Corvera el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.165

Juzgado de Oviedo

D. Luis Gonzalez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante D. Fernando Naves Suarez, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Latores, por sí y como legal representante de sus hijos menores María, José, Jovita, Felicitá, Alfredo, Leonor y María Margarita Naves y Naves y de la otra como demandados D.ª Felicitiana Naves Suárez, asistida de su esposo don Constantino Garcia Gonzalez, mayores de edad y vecinos de Ferreros, en la Ribera de Arriba, D.ª Cándida Naves Alvarez, también asistida de su esposo D. Benigno Fernandez

Menendez, mayores de edad y vecinos de Latores; D.^a Vicenta Naves Alvarez, mayor de edad, viuda y de igual vecindad, D.^a Maria Naves Suarez, asistida asimismo de su esposo D. Laureano Martinez, mayores de edad y vecinos de Santamarina de Piedramuelle, D.^a Josefa Naves, mayor de edad, viuda y vecina de la Corredoria parroquia de San Julian de los Prados, D. Ramon y D. Jose Naves Suarez, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, y D.^a Aniceta Naves Garcia, asistida de su marido D. Manuel Suarez, mayores de edad y vecinos de Lorian, y por la rebeldia de todos ellos, los Estrados del Juzgado, sobre propiedad de dos fincas; y

Fallo:

Que previa declaración de confesos de los demandados, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por D. Fernando Naves Suarez, por sí y como representante legal de sus hijos menores y herederos de su madre D.^a Josefa Naves y son D.^a Maria, D. José, doña Jovita, D. Alfredo, D.^a Felicidad, D.^a Leonor y D.^a Maria Margarita, a quienes declaro también propietarios en pleno dominio e indivisamente de las fincas "Canto del Pico" y "Rosa de Llonga" y "Canto de la Espinera", condenando en su consecuencia a los demandados D.^a Feliciano Naves Suarez asistida de su esposo don Constantino Garcia Gonzalez, doña Cándida Naves Alvarez, asistida también de su esposo D. Benigno Fernandez Menendez; D. Vicente Naves Alvarez; doña Maria Naves Suarez, asistida de su esposo don Laureano Martinez; D.^a Josefa Naves; D. Ramon Naves Suarez; don José Naves y D.^a Aniceta Naves Garcia, asistida de su marido D. Manuel Suarez, a que así lo reconozcan, sin hacer especial mención de las costas procesales. Y por la rebeldia de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se opte porque se les notifique en persona si fueren habidos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Luis G. Valdés.

Y para que la sentencia preinserta sirva de notificación a los demandados rebeldes que se citan en la misma para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez en Oviedo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Luis G. Valdés.—V.^o B.^o, Sancho Arias de Velasco.

R. al núm. 3.175

Juzgado de Gijón

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las

doce horas, habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, pública subasta de la finca rústica que se dirá, por haber quedado sin efecto, la celebrada el día veintiseis de Septiembre último, y de cuenta, exclusivamente, de la parte actora, embargada tal finca como de la propiedad de doña Antonia Garcia Prendes, vecina que fué de la parroquia de Perlora, hoy de sus herederos, sus hijos don Facundo y don Pedro Suarez Garcia, ambos mayores de edad, el primero vecino de la citada parroquia, y el segundo ausente en ignorado paradero, en juicio ejecutivo que se sigue contra éstos con tal carácter de herederos de la doña Antonia, por el Procurador don Rafael Loredó Prendes, a nombre de don Marcelino Busto Gonzalez, vecino de la parroquia de Perlora, sobre reclamación de un crédito hipotecario, importante, con los intereses vencidos hasta la fecha de la demanda, de nueve de Junio último, once mil ochocientas pesetas, para con su producto hacer pago al actor de dicha reclamación y costas hasta donde alcance.

La finca embargada y que se anuncia en subasta se describe así:

Finca dedicada a monte y prado, llamada «El Cierro de aras de casa», sita en término de la Arquijilla, parroquia de Perlora, en Correño, mide una hectárea, treinta y siete áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte y Oeste, camino público y bienes de don Ramon Garcia Fernández; al Este, bienes de don José Victor Rodríguez, y al Sur, con bienes de don Benjamin Garcia Muñiz y don Ramon Garcia Fernández. Tasada por las partes que intervinieron en la escritura hipotecaria, para los efectos de subasta, en once mil quinientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.^o Los autos y la certificación de Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 151 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin desinarse a su extinción el precio del remate.

2.^o No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a la finca.

3.^o Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento de la tasación.

Dado en Gijón, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo Gonzalez.

R. al núm. 3.211

D. Juan Olano de la Torre, Juez Municipal Suplente del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil propuesto en este Juzgado por D. Francisco Suarez Prendes, ve-

cino de Gijón, contra D. Bautista Batalla, patrón de pesca, con domicilio en esta villa, Plaza de la Corrada, número cinco, primero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. El Sr. Juez Municipal Propietario del Distrito de Oriente de Gijón, D. Luis Pérez y Pérez M., Alvargonzález, Letrado, habiendo visto el presente juicio verbal civil, propuesto por D. Francisco Suarez Prendes, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, Concepción Arenal, doce, segundo, derecha, contra D. Bautista Batalla, mayor de edad, casado, Patrón de pesca, de esta vecindad, Plaza de la Corrada, número cinco, primero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, por resto de la compra de un automóvil mas los intereses legales de esta cantidad, y las costas del procedimiento y

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno al demandado D. Bautista Batalla, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, Patrón de pesca y de esta vecindad, Plaza de la Corrada, número cinco, primero, a que tan pronto esta sentencia sea firme y por el concepto que en la demanda se expresa, pague a la parte actora, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, más los intereses legales de dicha suma a partir desde la presentación de la demanda e imponiéndole las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia que para ser notificada al demandado, se ha de practicar lo que preceptúan los artículos 283 y 769, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pérez y Pérez.—rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, que se halla en rebeldia, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—V. B. Juan Antonio.—Antonio Pizarro.

R. al núm. 3.176.

Juzgado de Avilés

D. Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente propuesto por la Sociedad mercantil titulada A. Fernandez y Compañía, domiciliada en esta villa, sobre suspensión de pagos de la misma ha dictado la providencia que dice así:

Providencia:

Juez Sr. Isern.—Avilés, veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

En vista del resultado de la precedente acta, y de lo dispuesto en el artículo 14, apartado cuarto, de la Ley de suspensión de pagos, convóquese a los acreedores a una nueva Junta, para el día veintinueve de No-

viembre próximo, hora de las tres de la tarde, citándose a los ausentes por carta certificada y a los presentes por cédula, y quedando entretanto a disposición de los mismos o sus representantes, los antecedentes determinados en el último párrafo del artículo 10 de la expresada Ley, y publíquese este proveído en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó y firma S. S., doy fé.—Isern.—Ante mí, Julio R. Meyre.

Y en cumplimiento de lo mandado libro el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia.

Dado en Avilés, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Isern de Salvadores.—El Secretario, Licenciado, Julio Rodriguez Meyre.

R. al núm. 3.168

Juzgado de Laviana

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 204 del corriente año, por lesiones a Angel Suarez Garcia, vecino que fué de Mieres, acordé se cite a este para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a declarar en dicho sumario, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el Forense, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio de ley.

Pola de Laviana, 27 de Octubre de 1932.—El Secretario judicial.

R. al núm. 3.172

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

De los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VARONA HORNILLOS, Julio, de 42 años de edad, soltero, hijo de Claudio y de Lucinia, natural de Castrojeriz, comerciante, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en término de tercero día ante este Juzgado de Oriente de Gijón, a fin de serle notificada la ejecutoria y pena de cuatro meses y día de arresto mayor, accesorias e indemnización de 110 pesetas, a cuyo pago se le requiere por el presente dado su estado de paradero ignorado, dentro del término de quinto día, o en otro caso constituirse en prisión, a que ha sido condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia del 22 de Septiembre anterior, en causa por estafa instruida por el mencionado Juzgado.

3170

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados re-
sponsables y de incurrir en las demás res-
ponsabilidades legales de no presentarse
los procesados que a continuación se
expresan, en el plazo que se les fija,
contarles el día de la publicación de
este periódico oficial y ante
el Jefe y Tribunal que se señala, se les
cita, llama y emplaza, encargándose a
todas las Autoridades y Agentes de la
Policía judicial, procedan a la buse-
ca, captura y conducción de aquéllos, pe-
nándose a disposición de dicho Jefe o
Tribunal con arreglo a los artículos 512
y 513 de la Ley de Enjuiciamiento Crimi-
nal, 664 del Código de Justicia Militar,
y 367 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal.

ALVREZ, NOVA, Eufimio, hijo
de Sigfredo y de Joaquina, de 22
años de edad, soltero, natural de Tu-
riellos, Ayuntamiento de Langreo,
Oviedo, vecindado y residente últi-
mamente en Turiellos, sujeto a ex-
pediente por haber faltado a concen-
tración para su destino a cuerpo, cu-
yo expediente instruye el Teniente
Jefe instructor del Batallón de Mon-
taña número 1, en Pamplona, don
Ambrosio de Lamo Santos, se le no-
tifica que por resolución de fecha 23
de Julio último, el Sr. Auditor de
Guerra de la sexta división, se da por
terminado dicho expediente sin de-
claración de responsabilidad, por ha-
berse acreditado en autos que el re-
traso en la incorporación del mismo
Cuerpo a que fué destinado en la fe-
cha de llamamiento, no le es impu-
table, puesto que ocurrió por causas
ajenas a su voluntad, y a demostra-
do con su conducta que no tuvo
propósito de eludir el cumplimiento
de sus obligaciones militares.

3.069

MENENDEZ REQUEJO, Jesús,
(a) Ratón, de unos 40 años de edad,
minero, natural de Palacio de Fel-
gueras, vecino de Trullones, en el
concejo de Aller, de este partido,
procesado por lesiones a Hipólito
García Álvarez, hecho ocurrido el
día 30 de Septiembre último, suma-
rio número 148 de 1932; comparece-
rá dentro del término de diez días
ante este Juzgado de instrucción de
Pola de Lena para constituirse en
prisión.

3.123

FERNANDEZ VILLA, Urbano,
natural de Villaviciosa (Asturias),
soltero, carpintero, de 25 años de
edad, hijo de Máximo y Pilar, domi-
ciliado últimamente en Ceuta, como
Soldado del Regimiento de Infantería
Ceuta número 60, procesado por
hurto en causa núm. 125 de 1931,
seguida en este Juzgado; comparece-
rá en término de diez días ante el
Juzgado de instrucción de Ceuta, sito
en calle Canalejas, número 10 para
constituirse en prisión, la cual ha
sido acordada por la Ilma. Audien-
cia provincial de Cadiz, por auto de
14 de Octubre de 1932.

GARCIA LLANEZA, Luis, natu-
ral de Sama de Langreo, soltero,
zapatero, de 20 años de edad, hijo
de Secundino y de Vicenta, domici-
liado últimamente en Gijón, procesa-
do por el delito de atentado; com-
parecerá en término de diez días an-
te el Juzgado de instrucción del dis-
trito de Oriente de Gijón, a fin de

constituirse en prisión decretada por
la Audiencia provincial de Oviedo.

3.125

BAYON, Antonio, Sr. Romuele,
Cangas, Carolina, cuya actual resi-
dencia se ignora; comparecerán en
término de cinco días ante el Juzga-
do de instrucción de Cangas de Onís
a prestar declaración en sumario nú-
mero 101 de este año que se instru-
ye por estafas contra Mancio Novoa
García; al propio tiempo y por si pu-
dieran haber resultado perjudicados
con la donación que cada uno de
ellos hizo como limosna al indicado
procesado cuando se presentó implo-
rándola con una certificación exten-
dida a nombre de José García Ro-
dríguez, se les instruye de las accio-
nes del procedimiento que determina
el artículo 109 de la Ley de Enjui-
ciamiento criminal.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER

Se pone de manifiesto el extravío
de una vaca la cual se halla deposi-
tada en poder de D. Ramón Velasco
Rodríguez, de Nembra, de las si-
guientes señas: Raza del país, pelo
oscuro, especialmente por la cabeza
y cuello, edad de 12 a 13 años, con-
serva la primera dentición, tamaño
queño, en mediano estado de carnes,
tiene una cruz en cada asta.

Lo que a fin de que llegue a cono-
cimiento de su dueño se hace pú-
blico.

Aller, 24 de Octubre de 1932.

R. al núm. 3.143

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos

Anuncio.

La Compañía Arrendataria de Ta-
bacos recibirá proposiciones para
contratar la adquisición de cajones
de pino desarmados con destino a la
Fábrica de Tabacos de Sevilla.

El contrato que, en su caso, se ce-
lebre, habrá de acomodarse a las
condiciones generales aprobadas por
el Ministerio de Hacienda, con fecha
31 de Agosto de 1904, y a las espe-
ciales referentes a la adquisición de
que se trata. Unas y otras, recogidas
las primeras en forma conveniente
para su estudio y apreciación, se ha-
llarán de manifiesto, así como la
muestra-tipo de los cajones, los días
no feriados en las Oficinas Centrales
de la Compañía, calle del Barquillo
número 5, de 9 y media a 13 y me-
dia, y en la Fábrica de Sevilla de 9
a 12, lugares y horas en que podrán
examinarlas los interesados, desde el
5 de Noviembre hasta el 30 del mis-
mo mes.

Las proposiciones deberán presen-
tarse dentro de esas mismas fechas y
horas en las Oficinas Centrales de la
Compañía Arrendataria de Tabacos
y en la Fábrica de Sevilla; deberá
ajustarse al modelo que va a conti-
nuación de este anuncio y se con-
tendrán en pliegos o sobres cerrados
y firmados por los proponentes, con
indicación de que contienen una pro-
posición relativa a la adquisición de
cajones, a que se refiere el anuncio

publicado por la Compañía en la *Gaseta de Madrid*.

Podrán, además, los proponentes
consignar en dicho sobre cuantas
indicaciones estimen convenientes
para su garantía. Presentada una pro-
posición no podrá retirarse, pero los
proponentes podrán presentar otras.

Para presentar proposiciones será
requisito indispensable constituir por
cada una en las Oficinas Centra-
les de la Compañía o en la Fábrica
de Sevilla, en los días y horas antes
indicados, un depósito de 5.000 pe-
setas contra el correspondiente res-
guardo. Si hecha la adjudicación del
Servicio, el adjudicatario no consti-
tuyera en el plazo de 15 días conta-
dos desde la fecha en que se comu-
nicó aquella, la fianza señalada en
la condición 8.ª de las especiales a
que se hace referencia en el párrafo
segundo de este anuncio, quedará
sin efecto la adjudicación, y el adju-
dicatario perderá, como sanción por
faltar a su compromiso, el expresado
depósito previo de 5.000 pesetas,
cantidad que quedará en beneficio de
la Renta.

Los depósitos previos constituidos
por las demás proposiciones, se les
devolverán a los respectivos pro-
ponentes mediante cancelación de
los resguardos.

El adjudicatario podrá utilizar
para la constitución de la fianza se-
ñalada en la condición 8.ª de las es-
peciales, la cantidad de 5.000 pese-
tas del depósito previo citado.

Unido al pliego respectivo en que
se presente una proposición, se en-
tregará otro en que se contenga el
resguardo del depósito previo corres-
pondiente; los documentos acredita-
tivos de que el proponente es dueño
de un taller o de varios talleres de
aserrar maderas o almacenistas de
éstas por lo menos desde un año
antes y los recibos de la contribu-
ción industrial que justifiquen tal ex-
tremo, o los documentos que en lu-
gar de esos recibos sirvan para el
mismo efecto si el proponente tuvie-
re el taller o talleres o almacenes y
se hallara vecindado en las provin-
cias Vascongadas o Navarra. Si por
presentar un proponente más de una
proposición hubiera acompañado a
primera los documentos referentes a
su condición industrial y al pago de
la contribución de esta clase o los
documentos indicados para el caso
previsto respecto a las provincias
Vascongadas y Navarra, bastará con
que en el sobre donde acompañe el
resguardo del depósito previo de
5.000 pesetas, una a éste la manifes-
tación por escrito de haber presenta-
do tales documentos con su primera
proposición.

Las proposiciones se abrirán en las
Oficinas Centrales de la Compañía
Arrendataria de Tabacos, el día 5 de
Diciembre de 1932, a las once de la
mañana ante el Presidente del Con-
sejo de Administración de la Com-
pañía o un Consejero, el Representante
del Estado o un representante de la Compañía
o persona que designe y el Director
Gerente de la Compañía, o persona
que para representarle autorice. Al
acto de la apertura y lectura sub-
siguiente de las proposiciones, po-
drán asistir los proponentes personas
debidamente autorizadas para repre-
sentarles.

Levantada el acta correspondien-
te, pasarán las proposiciones a estu-

dio de la Oficina respectiva de la Di-
rección de la Compañía y el Consejo
de Administración resolverá, en vis-
ta de lo informado por ésta, lo que
crea oportuno; antes del día 31 de
Diciembre de 1932.

El Consejo de Administración de
la Compañía Arrendataria de Tabacos
se reservará la facultad de elegir
de entre las proposiciones presenta-
das la que estime más conveniente,
así como la de desecharlas todas.

Madrid, 24 de Octubre de 1932.
El Director Gerente, Luis de Al-
bacete.

Modelo de proposición:

D., dueño de taller de aserrar
maderas, o almacenista del mismo
artículo (como acredita en los docu-
mentos incluidos en sobre separado
adjunto al que contiene esta propo-
sición), domiciliado en, según cé-
dula personal número de, clase,
enterado del anuncio publicado en la
Gaseta, (o *BOLETIN OFICIAL* de la
provincia de), fecha relativo a
la contratación del suministro de en-
vasas desarmadas a la Fábrica de
Tabacos de Sevilla, se comprometo a
verificarlo con estricta sujeción a las
condiciones a que se refiere dicho
anuncio y a la muestra-tipo de que
en él se habla, a los precios siguien-
tes por cada clase de cajón, a saber:

Precios:

- Para picado entrefino de 50 gra-
mos, (máquina Hesser).
- Para idem común, suave de 25
idem, (máquina internacional).
- Para idem común suave de 25
idem, (máquina Hesser).
- Para idem común suave de 25
idem, (máquina Pollard).
- Para cigarrillos Peninsulares finos
manuales...
- Para idem marca grande manua-
les...
- Para idem marca chica semimecá-
nicos...
- Para idem entrefinos cortados se-
mimécánicos...
- Para idem comunes entrefuertes...
- Para cigarrillos superiores al cua-
drado, carteras de 20...
- Para idem comunes hebra, carte-
ras de 14...
- Para botes de tabaco en polvo...
- Fecha...
- Firma del proponente.

(Los precios deberán expresarse
en pesetas por unidad, en letra y ci-
fras y sin enmienda ni raspaduras).

Habiendo sufrido extravío en po-
der del interesado, el resguardo de
depósito núm. 2.235 expedido por
este Banco con fecha 30 de Diciem-
bre de 1930, comprensivo de pese-
tas 5.000 nominales en un título se-
rie C. núm. 49.789 de Deuda Amor-
tizable al 5 por 100, emisión de 1917,
canjeada por la de 1928, con im-
puesto, a favor de D. Francisco Gar-
cía Peláez, se hace público el extra-
vío y se advierte que el que se crea
con derecho a reclamar puede ha-
cerlo antes del 26 de Noviembre
próximo, pues transcurrido dicho
plazo sin reclamación de tercero es-
te Banco anulará el original y exten-
derá nuevo resguardo, quedando por
ello exento de toda responsabilidad.
Oviedo, 26 Octubre de 1932. —
Banco Español de Crédito. — Sucu-
sal de Oviedo: El Director, Eugenio
Valdés Zarracina.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial